



Ayuntamiento
de Piélagos

Expediente nº: 1047/2019.

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto.

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por: El Técnico de Contratación y Patrimonio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE PIÉLAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las competencias municipales en materia de Salvamento y Seguridad de las vidas humanas en las playas del municipio (Valdearenas, Canallave, Somocueva, Portio y La Arnía), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el presente contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El código CPV: 92332000-7 / 75252000-7 / 79714000-2.

Los Ayuntamientos disponen de la competencia propia prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos que dispongan la normativa sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma. No obstante, y de conformidad con la Sentencia del Tribunal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Constitucional 41/2016, las materias comprendidas en el artículo 25 de la LRBRL son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer, en todo caso, de competencias propias, sin prohibir que la Ley atribuya otras en materias distintas. Esta STC viene a determinar que *“debe excluirse la interpretación de que los municipios solo pueden obtener competencias propias en las materias enumeradas en el artículo 25.2 de LRBRL.*

Tal es así que la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 115.d) viene a regular las competencias municipales en el *“mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*. Por tanto, y en virtud de la citada normativa sectorial estatal se otorga a los Municipios competencia propia en materia de salvamento y seguridad de las vidas en las playas y lugares públicos de baño.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prestación del servicio

Con la presente contratación se pretende la prestación del servicio de salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas del municipio.

El adjudicatario de este Servicio se encargará de instalar y atender, con personal y medios propios, los puestos de socorro que resulten necesarios para las playas vigiladas del Ayuntamiento de Piélagos, desde los que informará de la situación de peligro y velará por la seguridad en las mismas, instalando para ello las banderas de señalización pertinentes y realizando las labores propias de Salvamento y Socorrismo, atendiendo a cualquier persona que lo solicite o necesite y trasladándola al hospital más cercano si fuera necesario.

Sin perjuicio de la propuesta detallada que presente el Licitador en su Oferta, el Servicio de Salvamento y Socorrismo del Término Municipal de Piélagos conllevará, al menos, la realización de un Acción preventiva a realizar desde los puntos de observación estratégicamente ubicados y a pié de playa mediante patrullas móviles, con el fin de evitar incidentes, incluyéndose las labores de

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





observación, información y señalización pertinentes, velando por el mantenimiento en perfecto estado de los carteles informativos, así como la Protección de la vida humana en el mar y las playas con los equipos humanos y materiales necesarios, que conllevará la atención, el rescate y los primeros auxilios a las personas que lo necesiten, incluso el transporte al Hospital más cercano en ambulancia o vehículo especialmente adaptado para ello.

Estas labores y las que se consideren necesarias para la prestación del Servicio, se realizarán utilizando los medios materiales y humanos más adecuados para cada momento, detallándose los mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El ámbito geográfico de prestación del presente Servicio será el Término Municipal de Piélagos, y los puestos se ubicarán en las playas de Valdearenas, Canallave, Somocueva, Portio y La Arnía.

1.2.- División en lotes

Con el presente contrato se pretende establecer o mantener un único criterio respecto del régimen de prestación del servicio y la gestión del mismo en las playas del término municipal, para lo que se requiere de una coordinación entre las mismas, lo que dificulta o imposibilita la posibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato.

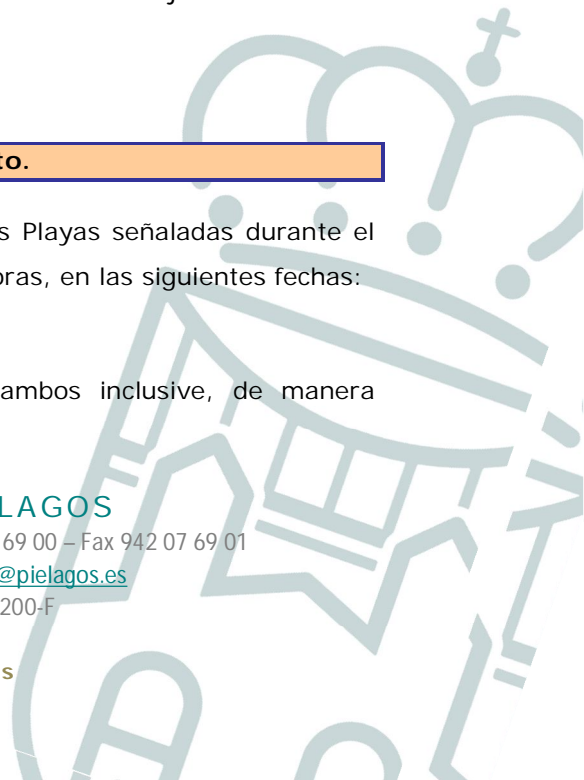
El servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas señaladas durante el año 2019 se prestará, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:

- Días 1, 2, 8 y 9 de junio.
- Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- Días 21, 22, 28 y 29 de septiembre.

Todo ello sin perjuicio de las fechas, y en su caso, de la ampliación del servicio que se derive de lo dispuesto en la Orden de la correspondiente Consejería del Gobierno de Cantabria que regule las ayudas a las Corporaciones Locales para la prestación del Servicio de Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2019. En ese caso, la empresa adjudicataria se encuentra obligada a atender esta ampliación, salvo disposición en contrario del Ayuntamiento de Piélagos, al mismo precio por día ampliado que el que resulte entre la división de la cantidad ofertada en el Concurso de Adjudicación, y los días de duración del Servicio.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación por el año de duración del contrato se estima en 172.233,64 euros (IVA incluido).

Por otro lado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se estima en 142.341,85 euros (IVA excluido), que se corresponde con el siguiente desglose:

- Medios personales: 114.900,00 euros (IVA excluido).
- Medios materiales: 27.441,85 euros (IVA excluido).

Atendiendo a lo dispuesto en la Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el coste del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las principales Playas del Término Municipal de Piélagos para 2019, se incrementará con respecto a lo justificado en el año 2018 proporcionalmente al incremento del IPC Nacional (sistema IPC base 2016) entre los meses de Dic^o 17 y Dic^o 18: 1,2%.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

El coste del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del Ayuntamiento de Piélagos para el año 2018 fue de 140.654,0€ (sin IVA), o 170.191,34€ (21% IVA incluido), que incrementado con ese 1,2% de subida del IPC, da como resultado que **el coste del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del Ayuntamiento de Piélagos para el año 2019 no podrá ser superior de 142.341,85€ (sin IVA), o 172.233,64€ (21% IVA incluido).**

CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria 135.227.99.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad y perfil de contratante

Toda información relativa al presente contrato se difundirá a través de internet, en el perfil del contratante, accediéndose al mismo en la dirección www.pielagos.es

La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de difusión o publicidad adicionales.

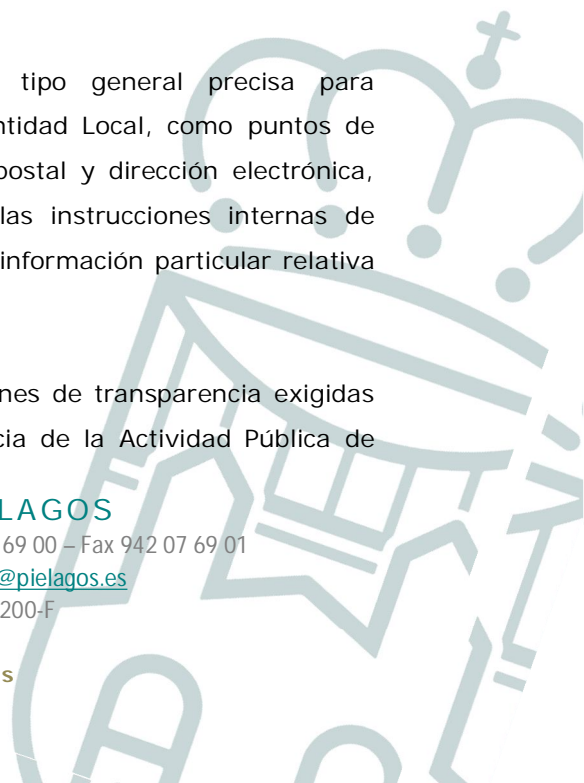
El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia exigidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Cantabria, por el Ayuntamiento se publicará en la página web toda la información exigida en el artículo 27 de la citada disposición normativa relativa al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, por tratarse de un contrato de servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional, definitiva y complementaria

A.- Garantía provisional. No se exige garantía provisional para concurrir a esta licitación al no concurrir causa de interés público que así lo justifique.

B.- Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
08/04/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017.

La garantía definitiva responderá, únicamente, de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contrista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse mediante medios electrónicos.

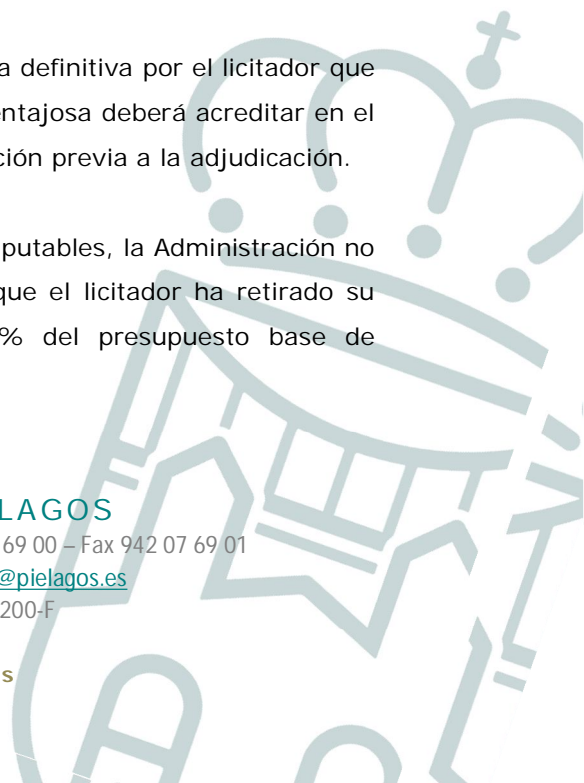
La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la concurrencia de criterios económicos y cualitativos, así como, igualmente, se valorarán las mejoras que se establezcan como criterio de adjudicación:

1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (25 PUNTOS).

1.1. METODOLOGÍA APLICABLE:

Se valorará con un máximo de **25 puntos**.

Se presentará una Memoria descriptiva en la que detallarán la forma en la que van a realizar el Servicio, proponiendo la ubicación de los puestos en la playa y el personal adscrito a cada uno, la distribución y tareas del equipo personal, la gestión de los medios materiales y todo cuanto sea necesario para describir el Servicio.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES EN CIFRAS O MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 PUNTOS).

2.1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego.

Se debe justificar la valoración propuesta aportando el correspondiente Estudio Económico.

Se valorará con un máximo de 35 puntos aplicando la siguiente fórmula:

➤ **Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:**

$$P = B \times 25 / B_{media}$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmedia: = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

Para una baja del 0% **P** = 0 puntos

Para una baja igual a la media **P** = 25 puntos

➤ **Para bajas económicas superiores a la baja media:**

$$P = 25 + 10 \times (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmax = es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

Bmedia: = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP/2017, que literalmente recoge: "La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente", y de acuerdo con el criterio respecto de las fórmulas matemáticas para la valoración de las ofertas económicas establecido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, expresado en su resolución 542/2015, y reiterándolo en la número 681/2016, se justifica a continuación la elección de la fórmula recogida anteriormente.





Dicha fórmula no coincide con las que han venido considerándose como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos por el TACRC, puesto que no se identifica con ninguno de los supuestos referidos al respecto anteriormente, y en concreto, adjudica 0 puntos a la oferta sin baja sobre el precio de licitación y la puntuación máxima a oferta más ventajosa económicamente, adjudica todo el rango de puntos entre 0 y la puntuación máxima a las ofertas intermedias de forma proporcional y modulada, eso sí, en dos tramos, las que supongan bajas inferiores a la baja media, por un lado, y las que supongan bajas superiores a dicha baja media, por otro.

En esta justificación hay que entender la baja media como la baja "más representativa de la realidad del mercado", como aquella que se desvía menos del conjunto de las ofertas, siendo por ello, el valor de baja más probable, y la que supondría, al menos a priori, la normal realización del contrato. A partir de esa baja media, aunque se siguen asignando más puntos a las bajas mayores, se desalientan esas bajas superiores a la media, asignándoles una razón de proporcionalidad menor. En relación con las ofertas económicas admitidas, la definición de **ofertas con valores anormales o desproporcionados** se ajustará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202 LCSP): HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS.

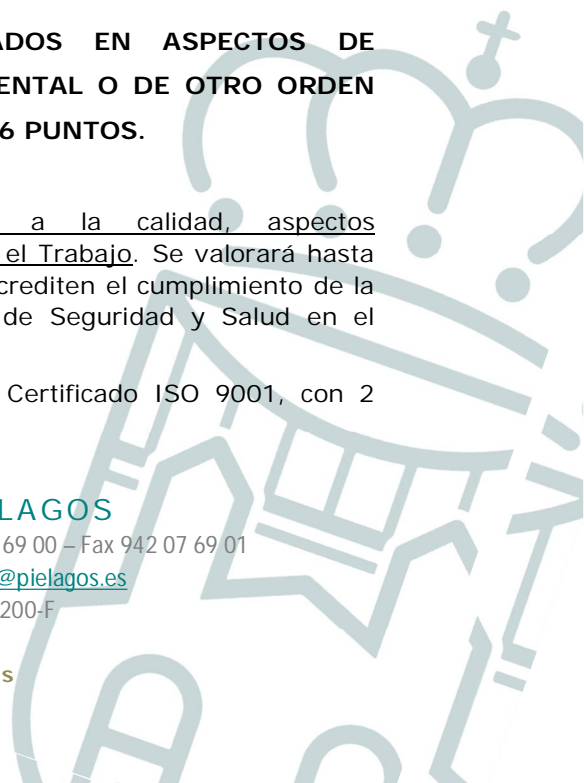
2.2.1 Valoración de aspectos relativos a la calidad, aspectos medioambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos a las empresas que acrediten el cumplimiento de la normativa de Calidad, de Medioambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la siguiente manera:

- CALIDAD: mediante la aportación del Certificado ISO 9001, con 2 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- MEDIO AMBIENTE: mediante la aportación del Certificado ISO 14001, con 2 puntos.
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: mediante la aportación del Certificado OHSAS 18001 o con la Norma ISO 45001:2018, con 2 puntos.

Los certificados que se valorarán serán aquellos que están certificados para las actividades de prestación de servicios de salvamento y socorrismo por entidades certificadoras acreditadas.

2.2.2 Valoración de aspectos de carácter social. Se valorará con 2 puntos a la empresa que acredite emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

2.3. MEJORAS: HASTA UN MÁXIMO DE 34 PUNTOS.

Se valorarán con un máximo de **34 puntos** las siguientes mejoras, que se considerarán incluidas en el precio del contrato en caso de ofertarse.

- Por la puesta a disposición del Servicio de una embarcación de las mismas características que la exigida, de manera inmediata por necesidades del servicio: **5 Puntos**. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego (**documentar ambas**).
- Por la puesta a disposición del Servicio de una ambulancia de las mismas características que la exigida, de manera inmediata por necesidades del servicio: **5 Puntos**. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego (**documentar ambas**).
- Por la puesta a disposición del Servicio de un equipo de rescate **permanente** para actuar en emergencias fuera de las playas durante todo el periodo del contrato, tanto en el horario establecido en el que tiene que haber puestos de socorro, como fuera del mismo: **5 Puntos (documentarla)**.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





- Por dotar al Servicio de un puesto de Socorro de más: **7,5 Puntos**. En este caso, el adjudicatario dotará dicho puesto de una Torreta de Vigilancia con sombrilla. El puesto de socorro estará cubierto por dos socorristas más y serán adicionales a los establecidos en el Pliego como mínimos.
- Por dotar al **puesto de Canallave con un socorrista más** (4 en total en dicha playa, contando los tres obligatorios): **3 Puntos**.
- Por la existencia y utilización de un Centro de Coordinación que tenga registrada y legalizada una red propia y exclusiva de comunicaciones que abarque el ámbito en el que se encuentra las playas, adjuntando el correspondiente plano del Proyecto de telecomunicaciones autorizado: **5 Puntos**. Su existencia, utilización y registro se acreditará documentalmente.
- Por la adecuación estética de los dos módulos portátiles al entorno: **3,5 Puntos**. A este respecto, se considerará esta mejora si los módulos son de madera de pino macizo tratada de, al menos, 3,5cm de espesor. No se considerará mejora la instalación de cualquier otro material o chapados. Para comprobar la adecuación estética, se deberán presentar fotografías, simulación fotocompositiva o similar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

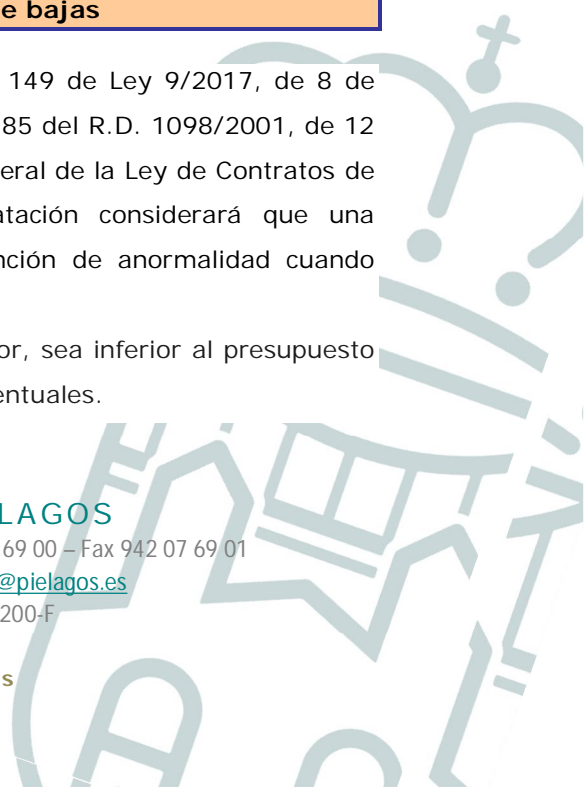
En aplicación de lo dispuesto en los artículos 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación considerará que una propuesta u oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
08/04/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.

Quando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

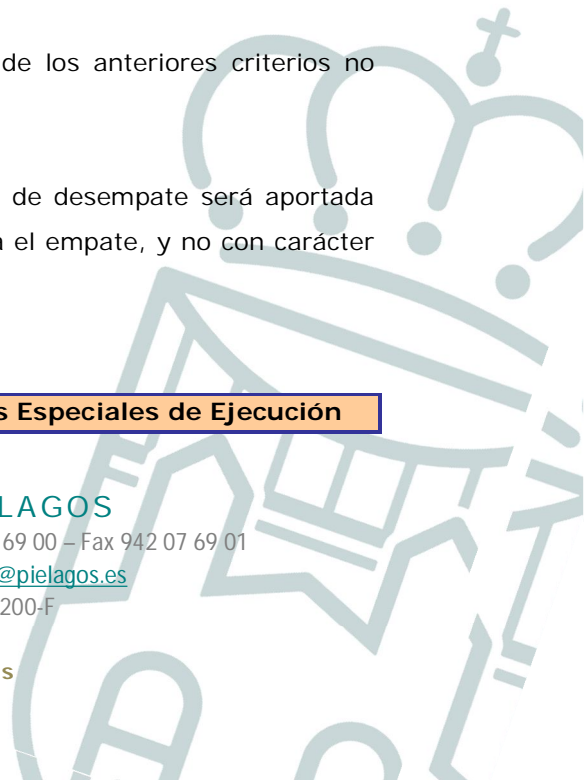
La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



del Contrato

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

En los supuestos en que el contratista requiera de la necesidad de contratar nuevo personal deberá garantizar la contratación paritaria de hombres y mujeres.

El incumplimiento de esta condición será considerado como causa de resolución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adscripción de medios personales y materiales

Dirección del servicio.-

La empresa Adjudicataria del Servicio dispondrá de un Jefe de Playa, quien se encargará de realizar la coordinación técnica y logística del operativo de Salvamento y Socorrismo. Esta persona, que no precisará exclusividad para el presente Servicio, será la responsable de establecer y mantener actualizado un archivo de incidencias, en el que se reflejarán diariamente todas las actuaciones y hechos de relevancia que se produzcan durante el servicio, elaborando de igual manera una Memoria del Servicio al finalizar la temporada, que será entregada al Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días contados desde el de finalización del mismo.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>





Ayuntamiento
de Piélagos

Por su parte, el Ayuntamiento estará representado por el Alcalde o Concejales en quién delegue, que tendrá acceso al citado archivo y facultades para supervisar y proponer correcciones en la prestación del Servicio a través de inspecciones aleatorias de los distintos puestos.

Medios personales.-

El Adjudicatario contratará y correrá con todos los gastos originados por el personal necesario para el buen desarrollo de este Servicio. Así mismo se encargará de que este personal tenga tanto la formación requerida para su puesto de trabajo como la exigida en la legislación de riesgos laborales.

Todas las personas que intervengan en la prestación de este Servicio, estarán amparadas por un seguro de Responsabilidad Civil contratado por el Adjudicatario, quien igualmente estará obligado a cumplir con todo lo dispuesto en la legislación en todos los aspectos respecto al personal, incluidos Previsión, Seguridad Social, y Salud en el Trabajo.

El Jefe de Playa y los socorristas, incluidos el patrón y el sotapatrón de la embarcación, deberán ser Técnicos en Salvamento Acuático y estar en posesión del Título acreditativo expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, o por cualquier otro organismo que imparta dicha formación, siempre que esta sea considerada como válida por la Consejería correspondiente del Gobierno de Cantabria y aceptado en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio.

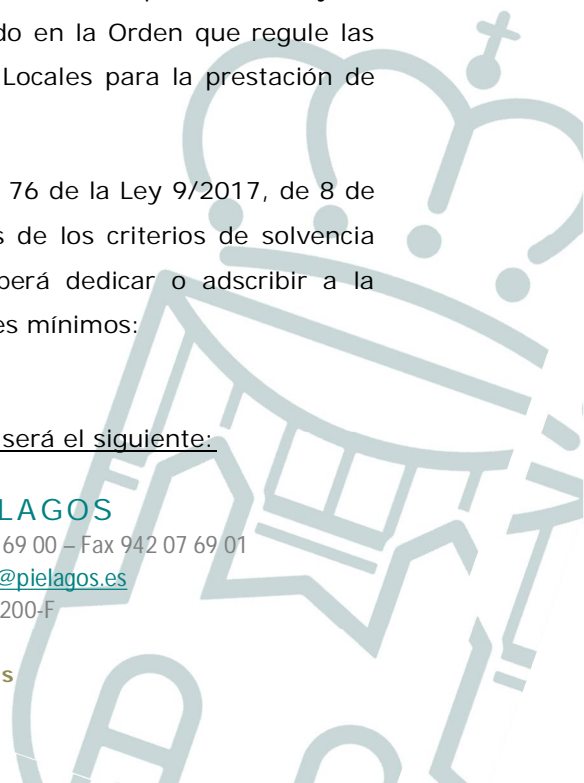
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los criterios de solvencia exigidos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales mínimos:

El personal mínimo necesario para realizar el Servicio será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- Jefe de Playa, encargado de coordinar técnica y logísticamente el Servicio. Además del correspondiente Título acreditativo de Socorrista, deberá poseer formación complementaria en emergencias.
- 4 Socorristas acuáticos en la playa de Valdearenas.
- 3 Socorristas acuáticos en la playa de Canallave.
- 1 Patrón de Embarcaciones Deportivas a motor de Primera Clase y/o Patrón de Embarcaciones de Recreo, titulado en Socorrismo Acuático, que actuará como responsable de la embarcación y como socorrista acuático.
- 1 Sotapatrón titulado en Socorrismo Acuático, que actuará auxiliando al patrón en la embarcación y como socorrista acuático.
- 1 Conductor con carne B2 o superior para la ambulancia S.V.B.
- 1 Sanitario para la ambulancia S.V.B. con el Curso de Auxiliar de Transporte Sanitario.
- A este personal habrá que añadir los correturnos o personal necesario, para cubrir las ausencias por descanso o enfermedad de los titulares de los puestos.

Los sábados, domingos y festivos, además de lo anterior:

- 2 Socorristas acuáticos en la playa de Somocueva.
- 2 Socorristas acuáticos en la playa de Portio.
- 2 Socorristas acuáticos en la playa de La Arnía.

Medios materiales.-

El contratista aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones, instalaciones y material necesario para el buen desarrollo del Servicio y que se describe en el presente apartado.

De igual manera se encargará y correrá con los gastos que ocasione la instalación, mantenimiento y retirada de los módulos necesarios para guardar los equipos de salvamento y socorrismo, y los que sirvan de vestuario de los

Firma 1 de 1 Carlos Gonzalo Roa Berodia 08/04/2019 TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





socorristas, incluso de las torres de vigilancia que pudieran ser necesarias, en su caso.

Sin perjuicio del cumplimiento del equipamiento básico que disponga la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio, los medios materiales mínimos necesarios para realizar el mismo serán los siguientes:

Instalaciones:

- 2 Módulos portátiles en la playa de Valdearenas, 1 para el personal y otro para los vehículos y materiales.
- 1 Módulo portátil en la playa de Canallave para el personal.
- Los módulos estarán dotados de las instalaciones necesarias para el uso al que están destinados y con los dispositivos de seguridad que exige la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales. **Los módulos estarán dotados de electricidad (o grupos electrógenos) y agua, a fin de garantizar la existencia de agua caliente en ellos de manera permanente** y serán, como mínimo, de las siguientes dimensiones:
 - 3,20m x 2,20m el de Canallave, con puerta y ventana.
 - 5,40m x 2,20m los de Valdearenas, uno de ellos con puerta y dos ventanas, y el otro sin ventanas.

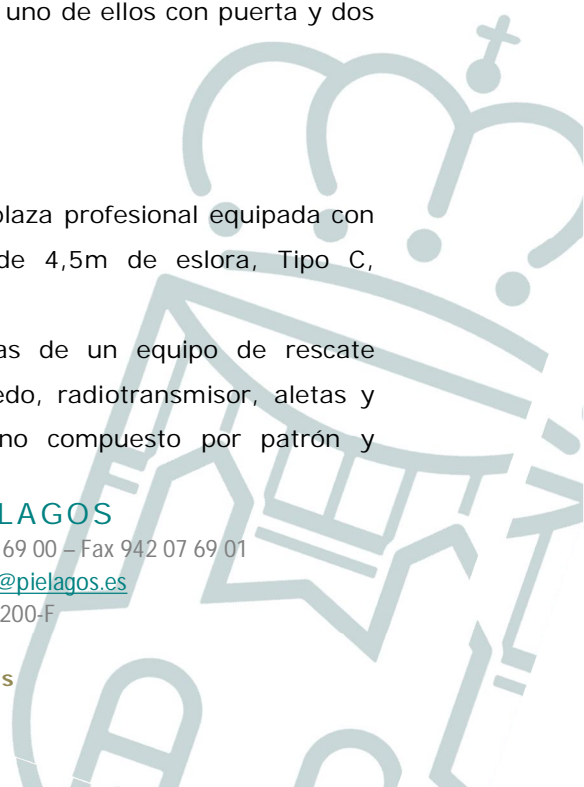
Embarcaciones:

- Moto acuática de rescate y salvamento triplaza profesional equipada con camilla, ó embarcación de salvamento de 4,5m de eslora, Tipo C, totalmente neumática.
- Las embarcaciones deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto, como mínimo, por boya torpedo, radiotransmisor, aletas y chalecos salvavidas, y un equipo humano compuesto por patrón y

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



sotapatrón, ambos con la titulación de socorrista acuático y el patrón además, con la titulación náutica exigible al tipo de embarcación utilizada.

- Las embarcaciones deben estar foliadas e incluidas en la Lista Octava de Capitanía Marítima y se debe garantizar la existencia de una embarcación de reserva.
- Quedan totalmente prohibidas las embarcaciones semirrígidas.
- **Se requiere la acreditación de la existencia y propiedad (o régimen que posea) de estos medios, así como la adscripción a este Servicio, en la Oferta que se presente.**

Vehículos:

- 1 Ambulancia S.V.B. (Soporte Vital Básico) todos los días de Servicio, con conductor, sanitario y base en la playa de Valdearenas. En función de las condiciones y los servicios necesarios, se podrá desplazar la base a otras playas del municipio puntualmente.
- 1 Moto Quad todoterreno equipada con camilla.
- 1 Vehículo todoterreno con equipo de rescate y radiotransmisor para el Jefe de Playa.
- **Se requiere la acreditación de la existencia y propiedad (o régimen que posea) de estos medios, así como la adscripción a este Servicio, en la Oferta que se presente.**

Dotación de los puestos de vigilancia:

En cumplimiento de lo dispuesto para otras campañas en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio y las exigencias municipales:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja y medusas u otras advertencias necesarias).
- **Balizas de zona de baño: 6 velas de color azul de cuatro metros de altura.**
- Sombrillas.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





- Radiotransmisores.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal y autoprotección R.C.P.
- Boyas torpedo.
- Tubos de rescate.
- Megáfonos.
- Dos Socorristas, como mínimo, por puesto.

Además de lo anterior:

- Sillas.
- Paneles informativos.
- Juego de collarines cervicales.
- Balón de resucitación.
- Pulseras identificativos para las personas que lo necesiten (niños y/o personas con discapacidad o dificultades de orientación).
- Tanto en el módulo portátil de Valdearenas dispuesto para los socorristas, como en el de Canallave, se contará con un desfibrilador semiautomático.

Todo el material utilizado se encontrará en perfecto estado, tanto la señalización tipo banderas, balizas o cartelería, como los elementos de socorro.

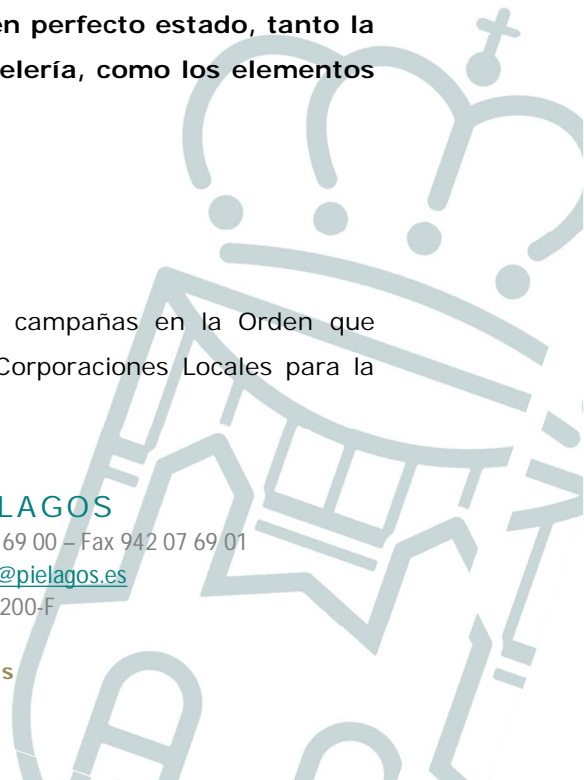
Equipo personal de cada socorrista:

En cumplimiento de lo dispuesto para otras campañas en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- Bañador.
- Camiseta y Licra.
- Sudadera o Chaqueta.
- Gorra.
- Crema de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo (pantalón largo y chubasquero).

La acreditación de disponer de la adscripción de medios personales y materiales se realizará mediante la presentación del correspondiente compromiso **(Anexo IV)**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Acreditación de la Aptitud y solvencia para Contratar

14.1.-Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pudiendo el empresario acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, o bien, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>





En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

14.2.- Solvencia técnica-profesional. La solvencia técnica o profesional podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

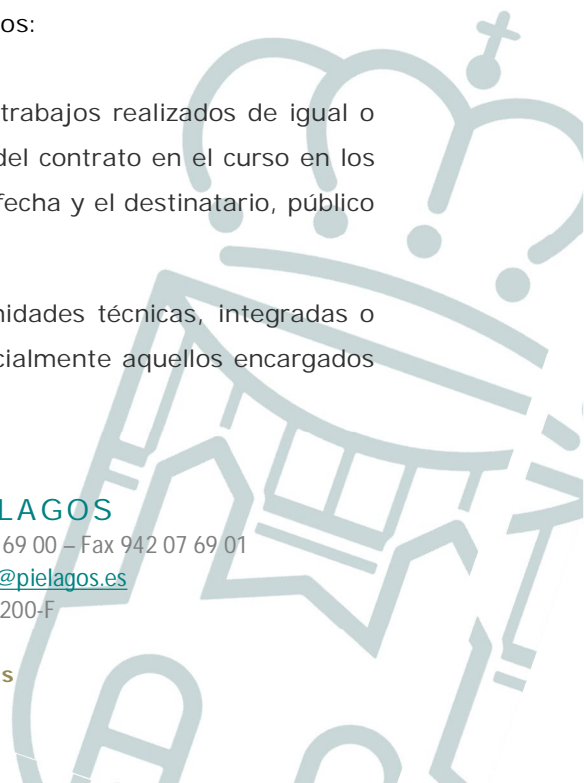
a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

14.3.- Solvencia económica-financiera. Esta solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) Por el volumen anual de negocio referido al ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe superior a 142.341,85 euros.

b) Justificar un patrimonio neto, o bien un ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 142.341,85 euros.

c) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura mínima por siniestro/año de 600.000 euros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones y documentación administrativa. Mesa de contratación. Apertura de ofertas. Procedimiento de adjudicación

15.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
08/04/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La utilización de estos servicios supone:

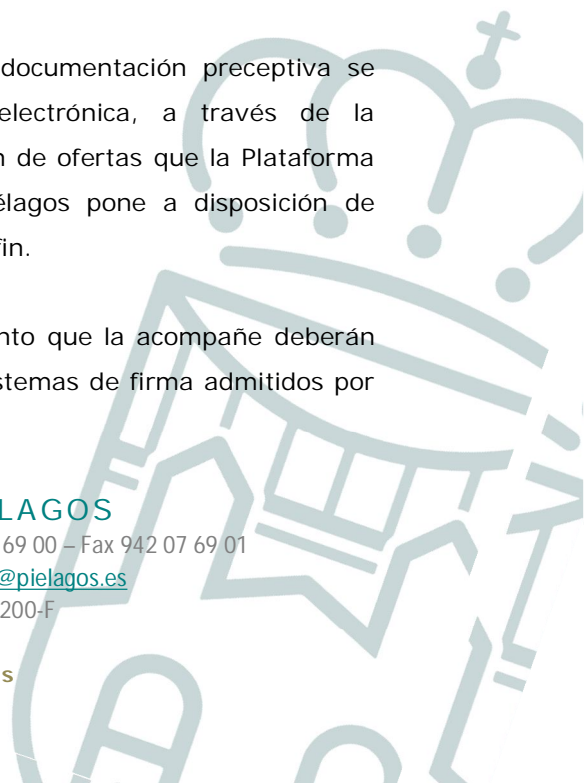
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

15.4 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos: el primero de ellos (Archivo A) contendrá la "Documentación Administrativa" y la "Documentación relativa a los criterios valorables en juicio de valor".

1.- Archivo electrónico A.- Título: Documentación administrativa y propuesta valorable mediante juicio de valor.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
08/04/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

Contenido:

El Archivo A incluirá:

A) La declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar, de la solvencia, y de que no está incurso en causa de prohibición para contratar, de conformidad con el formulario del Anexo I.

La declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

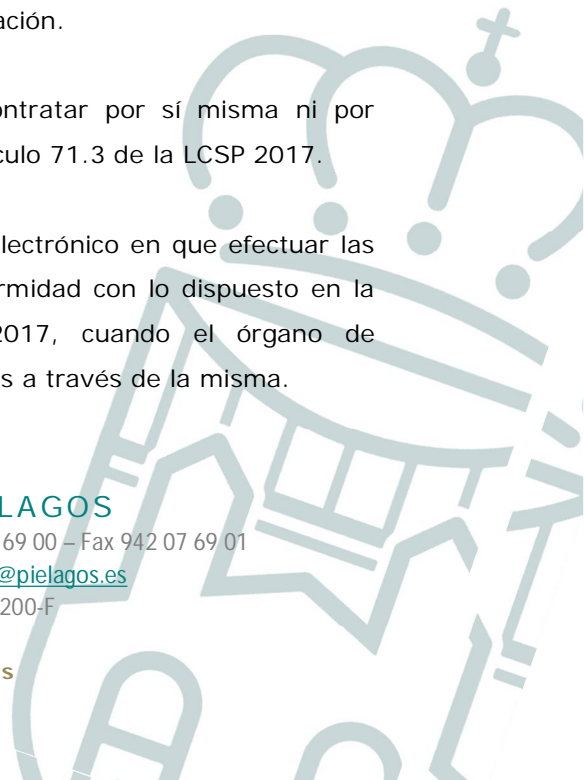
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
08/04/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Propuesta valorable mediante juicio de valor. Anexo II.

2.- Archivo electrónico B) SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, ajustada al modelo contenido en el **Anexo III**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

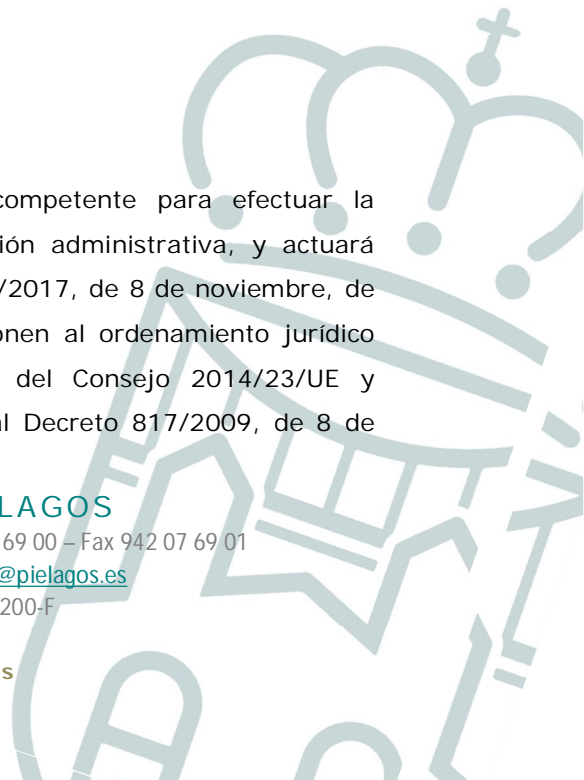
15.5.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano de contratación.

-Vocales: El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Un Técnico funcionario municipal nombrado por el órgano de contratación.

-Secretario: Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación contará con la asistencia técnica necesaria para la valoración de las ofertas.

La composición de la Mesa será designada por el órgano de contratación y se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15.6.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

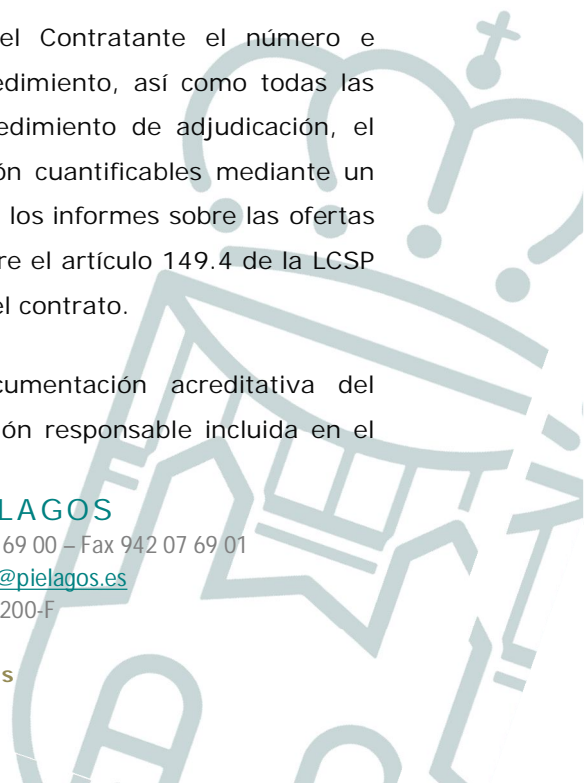
Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



archivo electrónico A, así como procederá a la apertura de la documentación valorable mediante juicio de valor. Una vez abierta esta última documentación, la mesa de contratación pedirá informe al Técnico del Servicio correspondiente para su posterior valoración.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, portal o página web municipal, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo B, relativo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o de criterios objetivos.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios objetivos determinados en el presente Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.7.- Adjudicación.

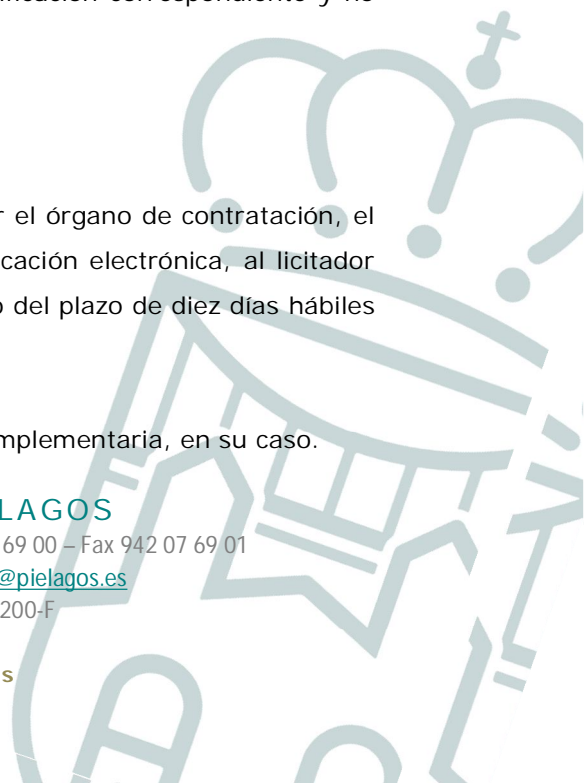
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte:

- La constitución de la garantía definitiva y complementaria, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- La documentación justificativa de la circunstancias reflejadas en la declaración responsable, salvo que le empresario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- La documentación acreditativa de los criterios de desempate en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución será motivada y se notificará al candidato y a los licitadores, siendo publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y en la misma se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

15.8.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

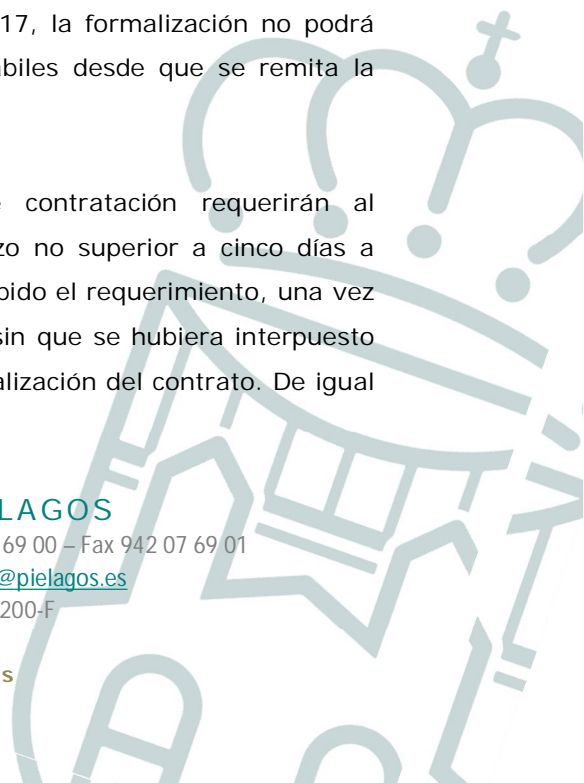
Por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago del precio

El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados, siempre y cuando por el contratista se haya presentado la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, identificando el órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de que dispone de la Administración para proceder al pago, el contratista podrá reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiere contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo del pago y los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de precio

No se prevé revisión de precio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del contratista

18.1. Serán obligaciones de adjudicatario para la correcta prestación del servicio:

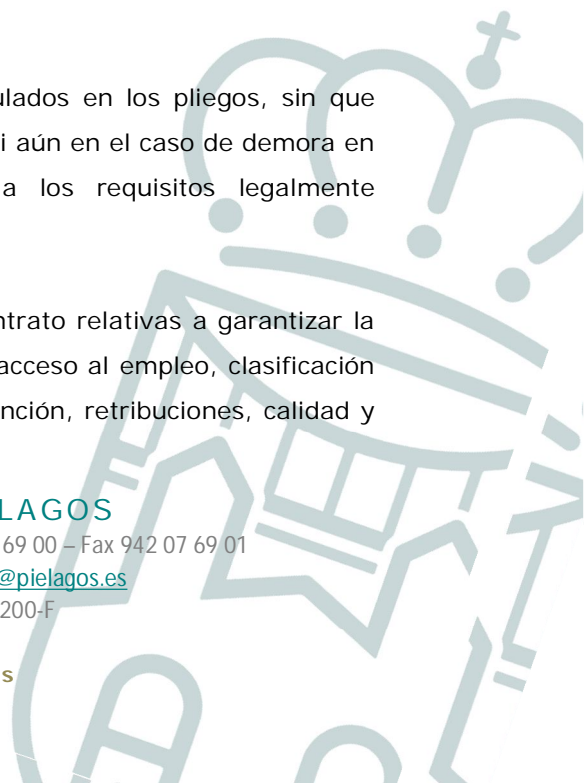
a).- Prestar el servicio en los términos estipulados en los pliegos, sin que quepa la interrupción del mismo por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el mismo, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

b).- Cumplir las condiciones esenciales del contrato relativas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

En los supuestos en que el contratista requiera de la necesidad de contratar nuevo personal deberá garantizar la contratación paritaria de hombres y mujeres.

c).- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

d).- Indemnizar los daños que sean causados a terceros o a la entidad local como consecuencia de la prestación del servicio.

e) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que correspondan al Ayuntamiento.

f).- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos.

g).- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, en su caso, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

h).- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales.

i).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y con el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





j).- Asumir todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el BOC, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

k).- Cuidar de que el servicio se realice con corrección, eficacia y en su caso discreción.

l).- El adjudicatario está obligado a acatar las instrucciones que para la mejor realización de la prestación del servicio dicte la Concejalía responsable del servicio.

m).- Será siempre por cuenta del adjudicatario la disposición de los medios humanos necesarios para la correcta prestación del servicio, asumiendo la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como las bajas y obligaciones legales en materia de Seguridad social.

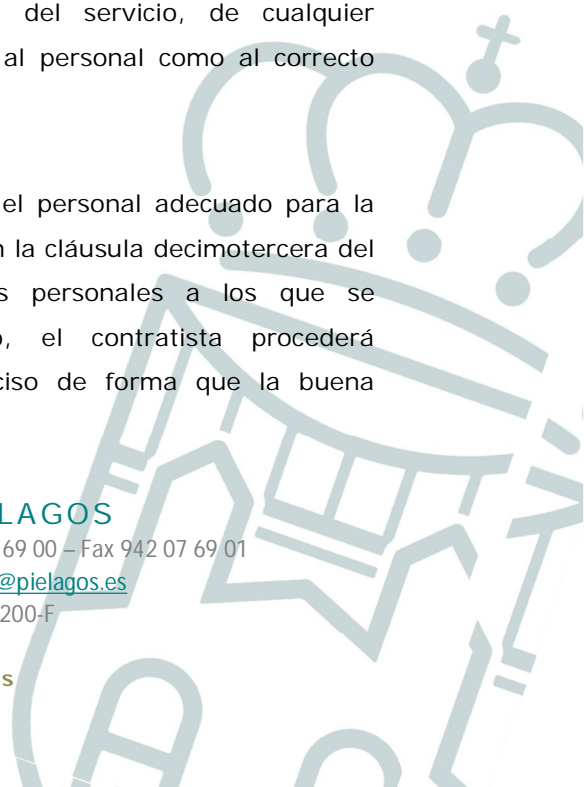
n).- Informar a la Concejalía responsable del servicio, de cualquier incidencia, variación o sustitución que afecte tanto al personal como al correcto funcionamiento del servicio.

o).- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del presente Pliego, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



p).- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refiere la cláusula decimotercera del presente Pliego, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

q).- Tratamiento de residuos: El contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.

r).- Los socorristas supervisarán el balizamiento de la zona de baño tanto de surfistas como miembros de escuelas de surf y darán cuenta asimismo de manera inmediata a la Policía Local de las posibles infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de las Escuelas de Surf en el Término Municipal de Piélagos.

s).- El adjudicatario deberá respetar el contenido de las autorizaciones que se tramiten al efecto ante la Demarcación de Costas y demás Organismos que intervengan.

18.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a).- El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





c).- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la Cláusula Decimosegunda.

d).- El incumplimiento del pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las contrataciones nuevas que haya realizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

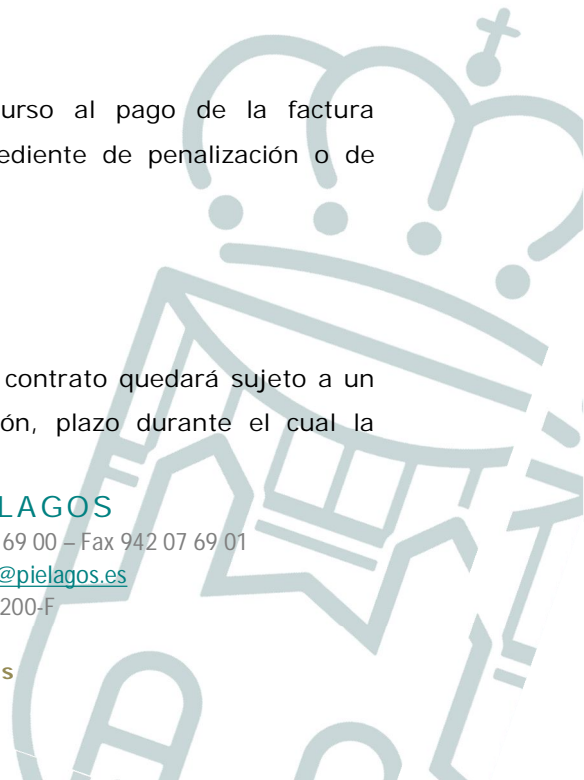
18.3. Plazo de garantía.

La prestación del servicio objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses tras su finalización, plazo durante el cual la

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

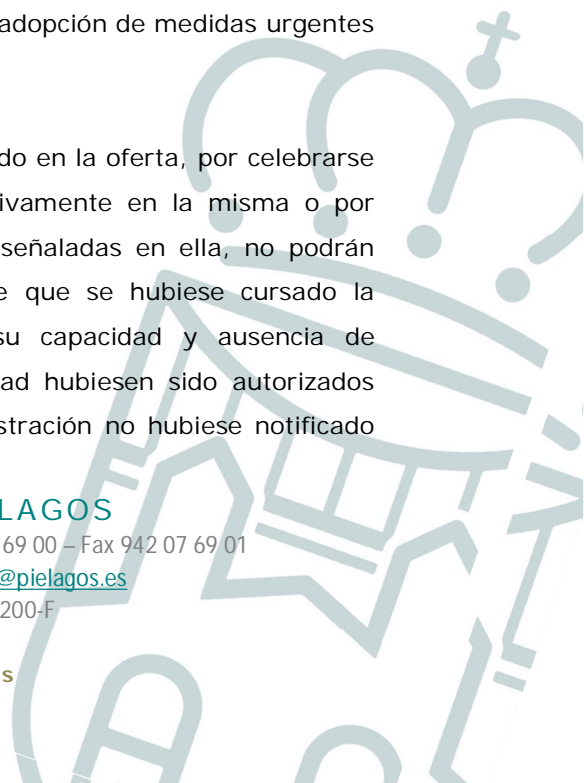
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Ayuntamiento
de Piélagos

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan presentado la factura en los plazos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato hayan de hacer a los subcontratistas. Para ello, el contrista deberá remitir al Ayuntamiento las condiciones de la subcontratación, así como el justificante del cumplimiento de los pagos. Estas obligaciones serán consideradas como condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión del Contrato

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o se haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Respecto de las modificaciones contractuales se estará a los supuestos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación del contrato son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el artículo 205.2.a).1º y 2º de la LCSP.

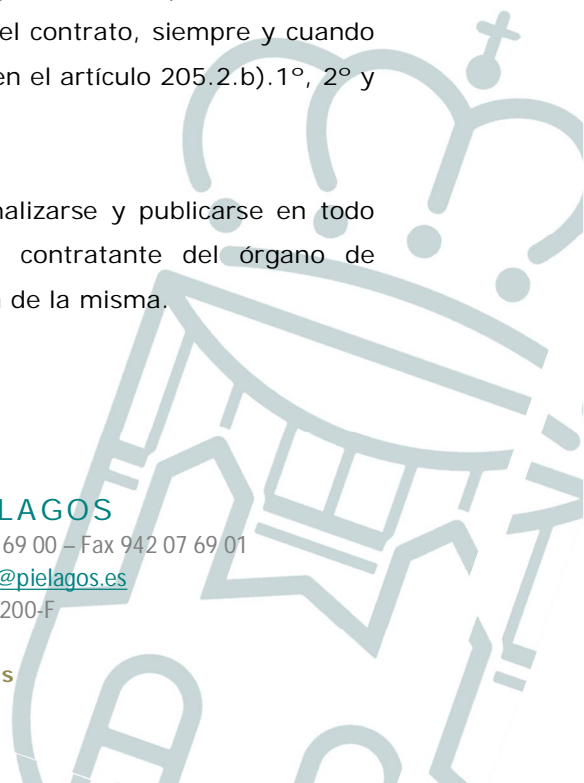
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el artículo 205.2.b).1º, 2º y 3º de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

22.1 Penalidades por demora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, así como del incumplimiento de la prestación objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido dará lugar a la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.





**Ayuntamiento
de Piélagos**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 12 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 18 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 Y 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

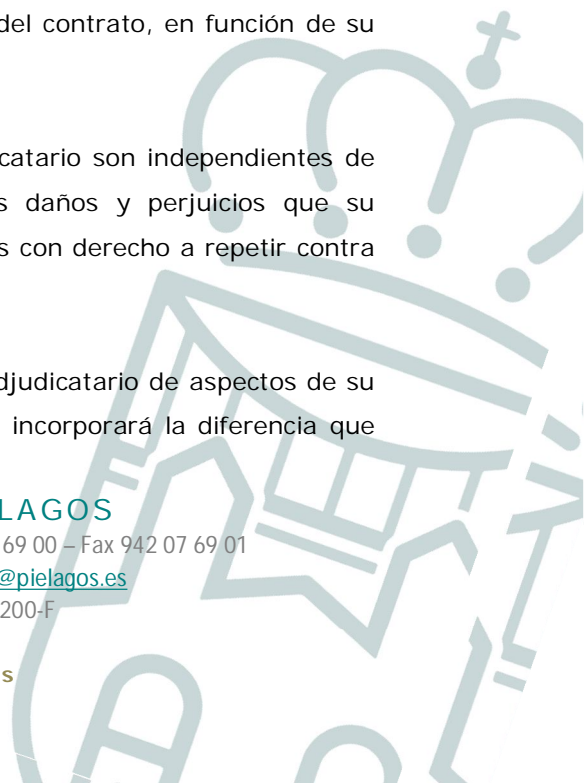
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

22.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





Ayuntamiento
de Piélagos

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

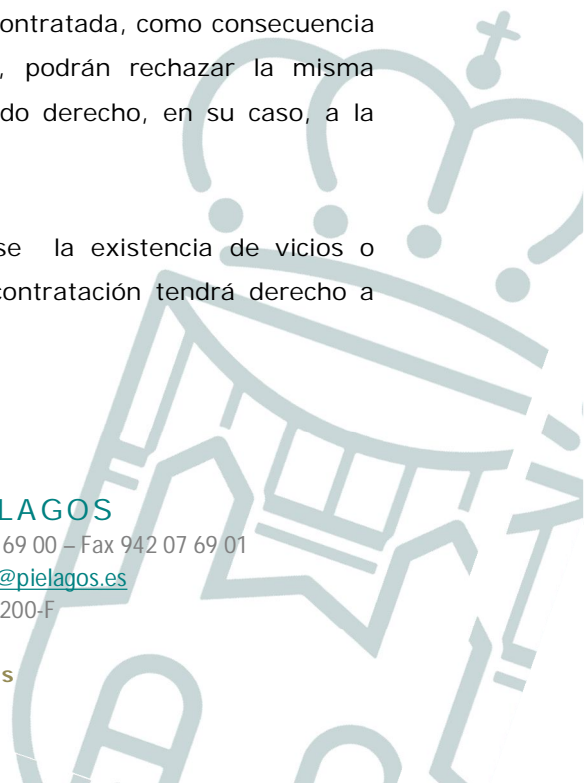
La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 o 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





**Ayuntamiento
de Piélagos**

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

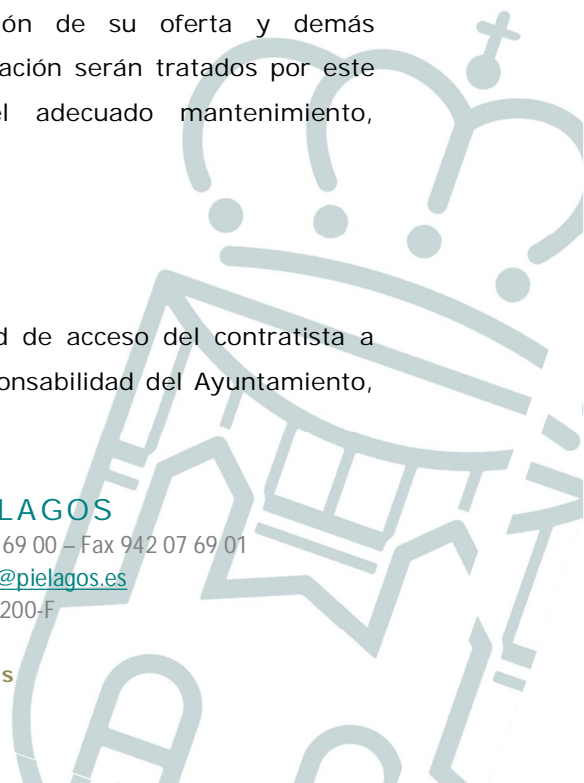
25.3.- Protección de datos.

Al implicar el presente contrato la posibilidad de acceso del contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento es responsabilidad del Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

Cuando finalice la relación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado del tratamiento que esta hubiese designado.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Responsable del contrato.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, la Concejalía responsable del servicio ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el Pliego de condiciones, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para designar una persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





**Ayuntamiento
de Piélagos**

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

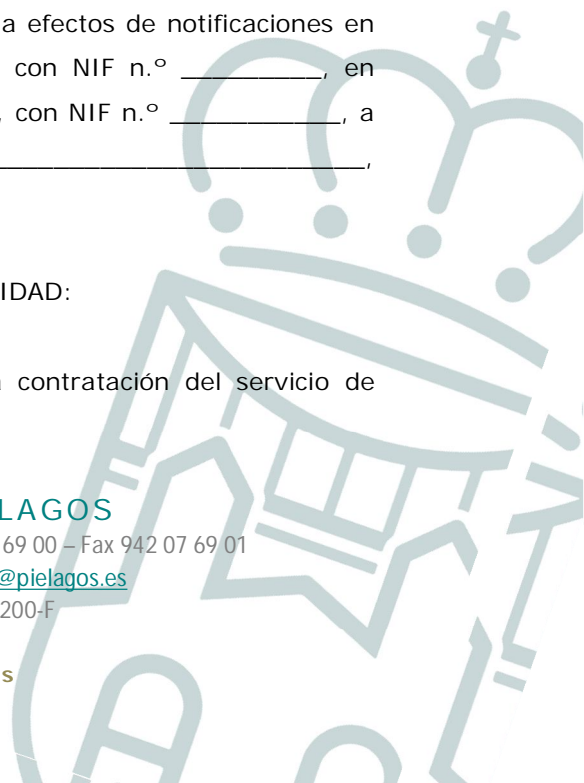
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II.- PROPUESTA VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____, presento la siguiente propuesta:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ presento la siguiente oferta económica:

- Precio.
- Valoración de aspectos relativos a la calidad, aspectos medioambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Valoración de aspectos de carácter social.
- Mejoras.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL
CONTRATO**

D./Dña....., en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del "CONTRATO", a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 08/04/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c277e3c6c094e2d84457fd7cdeaa9b1001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

